



## Los “vagabundos útiles”, una nueva categoría fiscal indígena quiteña en el siglo XVII<sup>1</sup>

Carlos D. Ciriza-Mendivil<sup>2</sup>

Recibido: 28 de junio de 2022 / Aceptado: 22 de noviembre de 2022

**Resumen.** A partir de la división de la América Hispana en dos repúblicas –españoles e indígenas– a las que, en principio, correspondía el espacio urbano y el rural, se configuró una sociedad teóricamente estática y rígida. Así, esta división, implicaba que los indígenas, en tanto que naturales de un espacio no debían moverse. De hacerlo, pasaban a convertirse en forasteros e incluso en vagabundos, desvinculados de cualquier comunidad, sin servir la mita y sin pagar un tributo. Así, esta movilidad, que en lugares como Quito ya se producía en época prehispánica, suponían un verdadero problema para la Administración Hispana, tanto en lo relativo al control humano, como de la mano de obra y, especialmente, tributario. El presente artículo analiza la respuesta de la Audiencia de Quito a esta problemática mediante la creación de una nueva categoría fiscal indígena en torno a dicha movilidad, específicamente, a partir de los vagabundos que desde el siglo XVI proliferaban en la capital de la audiencia. Este estudio muestra la extensión de esta nueva categoría fiscal, su denominación, cómo se construyó a partir de los elementos preexistentes en el tributo indígena y, también, finalmente, cómo dicha categoría se vio afectada por las mismas dificultades y problemáticas que afectaban al tributo de los indígenas naturales.

**Palabras clave:** Indígenas; ciudad; vagabundos; tributo; Quito; siglo XVII.

## [en] “Useful vagabonds” – A new Indian fiscal category in Quito in the 17th Century

**Abstract.** Based on the division of Spanish America into two republics – Spanish and Indian – which, in principle, corresponded to the urban and rural spaces, a theoretically static and rigid society was configured. This division implied that, as natives of a specific space, Indians didn’t have freedom of movement. If they moved, they would become outsiders, or even vagabonds, with no links to any community, without serving in the mita or paying tribute. This mobility, which occurred in places like Quito in the Prehispanic period, therefore posed a veritable problem for the Spanish Administration with regard to the control of the population, manual labor and, especially, fiscality. This article analyses the creation of a new Indian fiscal category for this mobility, as the Audiencia of Quito’s response to this problem; a response specifically based on the vagabonds that proliferated in the capital of the Audiencia in the 16<sup>th</sup> century. The study demonstrates the extent of this new fiscal category, its denomination, how it was conceived on the basis of preexisting elements in the indigenous tributary system and, finally, how said category was subject to the same difficulties and problems that affected the tribute of the native Indians.

**Keywords:** Indians; City; Vagabonds; Tribute; Quito; 17<sup>th</sup> Century.

<sup>1</sup> Proyecto financiado por la Fundación Slicher Van Baath de Jong.

<sup>2</sup> Universidad Pública de Navarra (España)  
E-mail: <mailto:carlos.ciriza@unavarra.es>  
Código ORCID: 0000-0002-2193-5978

**Sumario:** 1. Introducción. 2. Marco teórico. 3. Entre forasteros y “vagamundos”. 4. De vagabundos a “vagamundos útiles” tributarios 5. Conclusiones 6. Referencias bibliográficas.

**Cómo citar:** Ciriza-Mendivil, C. D., (2023), Los “vagabundos útiles”, una nueva categoría fiscal indígena quiteña en el siglo XVII, en *Revista Complutense de Historia de América* 49, 41-65.

## 1. Introducción

Con la llegada de los españoles a América, se configuró según los pensadores coetáneos como Solórzano Pereyra, una sociedad estática tanto en lo que a las calidades socio-étnicas se refiere como en lo relativo a la movilidad entre los distintos espacios. Una sociedad de castas dividida en dos grandes repúblicas; de un lado, una “república de españoles” de otro una “república de naturales” que no habían de mezclarse y que ya las primeras ordenanzas fueron vinculando al control de los distintos espacios, a la “protección” de las comunidades indígenas y a la separación física y geográfica<sup>3</sup>. Y sin embargo, desde hace décadas, una parte de la historiografía<sup>4</sup> ha defendido que dicha configuración estática y rígida de la sociedad en la América Hispana fue más bien un constructo utópico, un elemento más imaginado que real y que se enfrentaba diariamente a una sociedad marcada por unas dinámicas sociales flexibles y cambiantes, no ajenas pero sí desarrolladas más allá de unas fronteras étnicas rígidas.

A consecuencia de esta dicotomía entre una configuración teórica estática y una dinámica social cambiante, entre una norma rígida y una práctica social flexible, se generaban situaciones enormemente complejas. De esta manera, en lo relativo a la teórica división y separación territorial de las dos repúblicas, la misma presenta todavía espacios de análisis históricos sumamente interesantes, especialmente en lo que se refiere a sus consecuencias y ramificaciones tanto en el ámbito social y migratorio, como en el aspecto económico y tributario. Por ello, el presente estudio tiene como objetivo principal profundizar en las prácticas sociales vinculadas al pago del tributo indígena desarrolladas al interior y exterior de la “república de naturales” de la ciudad de Quito y que, fraguadas durante el siglo XVI, se habían desarrollado plenamente durante el siglo XVII. En primer lugar, analizaremos el fenómeno del forasterismo indígena en la Audiencia de Quito durante el siglo XVII, teniendo en cuenta las peculiaridades propias de un espacio que, como señalara Sempat Assadourian, ha sido asumido más que comprobado.<sup>5</sup> Y en segundo lugar, profundizaremos en este fenómeno migratorio a través de la respuesta que este mismo suscitó de parte de la Administración Hispana en Quito, esto es, analizando la conversión, paulatina, pero evidente, del forastero indígena en una categoría fiscal indígena propia y diferenciada en la Audiencia de Quito conocida, en la documentación como “vagabundo útil”.<sup>6</sup>

<sup>3</sup> Solórzano, 1647 [1996]: 243 y 555. Para un análisis de las distintas ordenanzas véase también Ceballos-Bedoya, 2011.

<sup>4</sup> Véase, entre muchos otros, para los distintos espacios americanos Rojas, 2010; Castro Gutiérrez, 2010; Minchom, 2007; Ciriza-Mendivil, 2019a; Poloni-Simard, 2006; Valenzuela Márquez, 2010; Valenzuela Márquez, 2014a; Valenzuela Márquez, 2014b; Graubart, 2009; Rappaport, 2012; Siegrist – Olivero – Barreto, 2016.

<sup>5</sup> Assadourian, 1983.

<sup>6</sup> Esta hipótesis ya ha sido analizada para otros espacios Gil Montero, 2013; Albiez-Wieck, 2018.

## 2. Marco teórico

El fenómeno del forasterismo y la figura del indígena forastero han ocupado un lugar de importancia en los estudios históricos desde hace décadas. En todo caso, su presencia y continuidad ha variado enormemente en función de las regiones de análisis y las épocas históricas. Así, la gran presencia –al menos documental– de este fenómeno en el mundo andino ha hecho del Virreinato del Perú un espacio fundamental en el que los análisis sobre movilidad y migración indígena<sup>7</sup> y, especialmente, sobre forasterismo, han sido muy habituales y variados. De sobra conocidos son los estudios ya clásicos que analizaron este fenómeno como los de Sánchez-Albornoz, Saignes, Wightmann, Zulawski y Glave para los espacios más centrales del virreinato, o los de Martínez para la región piurana y los de Powers y Rebolledo para el caso quiteño<sup>8</sup>. Más aún, durante las dos últimas décadas, el análisis del forasterismo indígena ha cobrado un renovado impulso en el mundo andino a través de nuevos enfoques de la mano de estudios como los de Escobari de Querejazu, Gil Montero, Gil Montero – Nielsen, o Albiez-Wieck – Gil Montero para la Audiencia de Charcas, los de Albiez – Wieck para la región de Cajamarca y los de Ogburn y Ciriza-Mendivil para la Audiencia de Quito<sup>9</sup>.

Al mismo tiempo, dada la magnitud de este fenómeno de movilidad poblacional indígena, el mismo no ha sido analizado únicamente de forma directa como en los estudios ya señalados, sino que también ha sido objeto de profundizaciones y acercamientos por parte de otros historiadores que, de una u otra manera, analizaron el forasterismo indígena de manera colateral. A este respecto, cabe destacar, por un lado, los estudios en torno a las Cajas Reales americanas y la tributación indígena tales como los análisis ya clásicos de Tepaske<sup>10</sup> y para el caso quiteño en el siglo XVII de Jacomé y Casado, los cuales, de una u otra manera, reflejaron la pronta aparición del fenómeno del forasterismo en las cajas de la Real Hacienda quiteña<sup>11</sup>. Y por otro lado, los análisis históricos de la sociedad y de la movilidad indígena que de manera indirecta observaron a lo largo del tiempo el forasterismo. Sería demasiado extenso hacer aquí referencia a todos los estudios de este tipo para la América Hispana y, además, escaparía claramente a los objetivos de este estudio. Baste pues con mencionar aquellos que, desde la historia social, se han acercado o han detectado el fenómeno del forasterismo para la región que aquí nos ocupa, la Audiencia de Quito en el siglo XVII. Desde autores ya clásicos como Moreno Yáñez y Tyrer<sup>12</sup>, pasando por los estudios más recientes de Caillavet, los análisis fundamentales de Bonnett y especialmente de Powers<sup>13</sup>, y finalmente, los más recientes de Cruz Zúñiga, Ponce Leiva, Daza Tobasura y Ciriza-Mendivil<sup>14</sup>.

<sup>7</sup> Cabe señalar que, para la Nueva España, aunque menos extendidos, también pueden mencionarse numerosos estudios de importancia sobre este fenómeno como los desarrollados por Castro Gutiérrez, 1998.

<sup>8</sup> Sánchez-Albornoz, 1982; 2003; Saignes, 1985; 1987; Wightman, 1990; Zulawski, 1985; 1987; Glave, 1989; 2016.

<sup>9</sup> Escobari de Querejazu, 2005; Gil Montero, 2013; Gil Montero – Nielsen, 2010; Albiez-Wieck – Gil Montero, 2020; Gil Montero – Oliveto – Longui, 2015; Ogburn, 2008; Ciriza-Mendivil, 2017; 2019a; 2019b.

<sup>10</sup> TePaske y Klein, 1982. En todo caso, este análisis, para el caso de la Audiencia de Quito se desarrolló, junto con Álvaro Jara para el siglo XVIII, pero no para el siglo XVII.

<sup>11</sup> Jacomé, 1974; Casado, 1997.

<sup>12</sup> Moreno Yáñez, 1981a; Moreno Yáñez, 1981b; Tyrer, 1988.

<sup>13</sup> Caillavet, 2000; Bonnett, 1992; Powers, 1994.

<sup>14</sup> Cruz Zúñiga, 1995; Ponce Leiva, 1998; Daza Tobasura, 2016; Ciriza-Mendivil, 2017; 2019a.

Y sin embargo, todavía queda mucho por decir y analizar en torno al forasterismo indígena, un fenómeno y una temática que marcaron el devenir social y, en muchos casos, económico, en este caso, de la Audiencia de Quito durante gran parte del siglo XVI, todo el siglo XVII e incluso la centuria siguiente. Un fenómeno que fue observado inicialmente como una problemática social y tributaria y que, al tenor de los últimos análisis, ha comenzado a ser visto desde otras perspectivas<sup>15</sup>, como parte de esa adaptabilidad y flexibilidad con la que la aparente rígida sociedad de la América Hispana dinamizó y afrontó los diversos fenómenos sociales y económicos que fueron desarrollándose<sup>16</sup>.

### 3. Entre forasteros y “vagamundos”

Si bien la propia expresión de “indio forastero” ya había aparecido durante la primera centuria de presencia hispana en América, lo había hecho de forma esporádica, dispersa y, en ocasiones, confusa, hecho que evidencian los numerosos estudios ya señalados. Así, aunque las ordenanzas del Virrey Toledo no hacían referencia directa y explícita a estos “indios forasteros”, para autores como Gil Montero, son las propias reducciones toledanas las que pueden considerarse el momento fundacional de este fenómeno<sup>17</sup>. A fin de cuentas, aunque, en términos generales, el forasterismo hacía referencia a la migración y movilidad indígena que hunde sus raíces en época prehispánica, el fenómeno del forasterismo es plenamente colonial. Se trata de un elemento cuya aparición –temprana en muchos lugares– tiene su origen en la división geográfica creada con la llegada de los españoles al vincular a las poblaciones con la tierra, facilitando así su control. De esta manera, en esa división en dos grandes repúblicas “de indios y españoles” no solo se dividía la sociedad, sino los espacios que habitaban, produciéndose una modificación fundamental en la vinculación y el control de las personas, que pasaban de los lazos personales prehispánicos a los lazos con la tierra y el espacio que se habitaba. A fin de cuentas, una división espacial y social que se sumaba a unas concepciones divergentes entre europeos e indígenas sobre pertenencia y territorialidad.

Una vez repartidas y situadas las comunidades, aquellos que habitaban los distintos espacios serían conocidos como originarios o naturales, esto es; indígenas que habitaban sus comunidades de origen, poseían tierras de comunidad, pagaban su tributo al cacique y servían la mita<sup>18</sup>. Por contraposición, el forastero era aquel que no se encontraba en su comunidad de origen, un individuo que en su recorrido evidenciaba la porosidad y flexibilidad de alguno de los elementos rígidos de las imposiciones de la administración hispana, en este caso, su división geográfica entre “repúblicas”. Así, a medida que el sistema colonial se iba estableciendo, las dinámicas de evasión, adaptación y flexibilización se iban generando<sup>19</sup>. Quizás uno de los casos más paradigmáticos de esta adaptación y movilidad sea la huida del servicio de la

---

<sup>15</sup> Albiez-Wieck, 2018; Albiez-Wieck – Gil Montero, 2020.

<sup>16</sup> Al respecto de la diversidad de castas y su flexibilidad para el caso de la Audiencia de Quito véase, especialmente, Poloni-Simard, 2006; Ciriza-Mendivil, 2017.

<sup>17</sup> Gil Montero, 2013: 57.

<sup>18</sup> Bonnett, 1992: 93-95.

<sup>19</sup> Martínez, 1998: 169.

mita y del pago del tributo. Si bien las razones de esta movilidad son variadas<sup>20</sup>, sus consecuencias, desde un punto de vista social y tributario son comunes; a saber, con la migración de unos espacios a otros, los “naturales” fueron configurando una amplia masa poblacional de “indios forasteros”.

En todo caso, si bien su existencia y la presencia del término “indio forastero” es claramente visible en la documentación durante todo el siglo XVII<sup>21</sup>, la definición y significado del propio concepto presenta claras divergencias de unas regiones a otras. Así, se hace necesario y pertinente a todo análisis del forasterismo considerar el concepto, su desarrollo y su evolución además de su implantación en la propia región de estudio, en este caso, la Audiencia de Quito. En términos generales, una de las principales problemáticas observadas en torno a la definición del concepto de forastero se centra en la ambigüedad y multiplicidad de términos y conceptos que hacen referencia al mismo fenómeno. A este respecto, la cantidad de vocablos es enorme. Desde las tempranas descripciones al propio fenómeno, pero sin referencia directa al mismo<sup>22</sup>, pasando por el término “advenedizo” para referirse a aquellos que pasaban de un cacique a otro<sup>23</sup>, “indios sueltos”, “peinadillos”, cimarrones, mostrencos, yanaconas, camayos<sup>24</sup>, o el más utilizado para la Audiencia de Quito “vago”, “vagabundo” o “vagamundo”.

Lo cierto es que todos estos términos hacen referencia al mismo fenómeno, el forasterismo indígena. Y sin embargo, la pregunta que cabe hacerse es si entre unos y otros conceptos existe alguna diferencia. Sabemos, por ejemplo, que, para el caso de la visita del Virrey Duque de la Palata, sí se observaba algunas diferencias entre conceptos. Mientras que algunos indígenas a los que llamaba “forasteros” reconocen su pueblo de origen, otros “pasan con el nombre de yanaconas que llaman del rey” y eran considerados “vagabundos y fáciles de trasplantar”<sup>25</sup>. A tenor de estas diferencias, autores como Powers<sup>26</sup> dividieron para la Audiencia de Quito a estos migrantes indígenas entre “ausentes cuyo paradero era conocido y los ausentes de quienes no se conocía nada”. Para el primer caso, la autora se refería a los indígenas como “forasteros”, mientras que para el segundo lo hacía como “vagabundos”.

En todo caso, es ciertamente habitual la confusión o ambigüedad terminológica por la que, para algunos historiadores, no solo el concepto de forastero y vagabundo, sino muchos de los vocablos señalados son sinónimos en determinados contextos<sup>27</sup>, hecho que se repite incluso en la propia documentación histórica. Así, en la defensa que de su cacicazgo de vagabundos hacía Don Francisco Lacta en el asiento de Ambato a principios del siglo XVII, señalaba cómo el “muy poderoso Don Jorge Lacta de la Nasca gobernador de los yndios vagamundos” de la Real Corona, había conformado esta parcialidad con los “yndios” que llaman “anaconas (sic)” –en refe-

<sup>20</sup> Las razones de esta huida son múltiples y varían en función de regiones y autores. Para un análisis pormenorizado en el caso quiteño véase Ciriza-Mendivil, 2019a: 157-165.

<sup>21</sup> Para Gil Montero y Albiez-Wieck “este concepto aparece claramente en las memorias de los virreyes Montesclaros y Esquilache”. Albiez-Wieck – Gil Montero, 2020.

<sup>22</sup> Ramírez, 1996.

<sup>23</sup> Albiez-Wieck – Gil Montero, 2020: 4-5.

<sup>24</sup> Powers, 1994: 25.

<sup>25</sup> Gil Montero – Oliveto – Longui, 2015: 71-72.

<sup>26</sup> Powers, 1994: 17

<sup>27</sup> Martínez, 1998: 177.

rencia a los yanaconas<sup>28</sup>. Incluso en la documentación legal, conceptos como forastero y vagabundo se entremezclan. Valga el caso de la Real Cédula a las autoridades de Lima para que el virreinato averigüe “si los indios vagabundos pertenecen a los encomenderos, y no se asiente estos indios forasteros”<sup>29</sup>.

A estos elementos y conceptos se añaden otros vocablos referidos a la movilidad indígena, tanto colonial como prehispánica, especialmente dos; el de mitimae y el de yanacona, vinculados en ocasiones con el forasterismo colonial en la América Hispánica. Con respecto al primero de los conceptos, las referencias a los mitimae, indígenas movilizados en época prehispánica por los incas a diversas zonas, son relativamente numerosas, especialmente durante la primera centuria de dominación hispánica. Al fin y al cabo, sabemos que, a la llegada de los españoles, residían en la Audiencia de Quito varios miles de indígenas mitimae<sup>30</sup>, algunos de ellos en espacios cercanos a lo que después sería la ciudad de Quito<sup>31</sup>. Y sin embargo, a pesar de que las referencias documentales continuaron a lo largo de todo el siglo XVI, el siglo XVII, e incluso, el siglo XVIII, las mismas fueron reduciéndose paulatinamente. Como excepciones para la Audiencia de Quito contamos algunos ejemplos de larga duración en el tiempo, para el área de Punin que sabemos perduraron hasta el siglo XVIII<sup>32</sup>, mitimae del pueblo de Chillogallo, presentes en las cartas cuentas de tributos hasta, al menos 1675<sup>33</sup>, y documentos que, de manera indirecta muestran su pervivencia durante todo el siglo XVII en algunos espacios como Saquisilí<sup>34</sup>, o Guayllabamba<sup>35</sup>. En todo caso, la escasez de referencias y, especialmente, la nula existencia de comunidades, parcialidades o individuos descritos como “forasteros mitimae” —como sí ocurre en otros espacios—, nos previenen de vincular ambos conceptos para el caso de la Audiencia de Quito<sup>36</sup>.

El segundo de los términos señalados, el de yanacona, no solo presenta ciertas confusiones y ambigüedades en la documentación, sino que además ha sido vinculado por numerosos autores al de forastero e incluso al de “vagabundo”<sup>37</sup>, especialmente para los espacios urbanos<sup>38</sup>. Se puede señalar que la confusión conceptual parece lógica atendiendo a la difusión y variabilidad con la que el propio concepto fue utilizado en las fuentes. Así, el propio Virrey Toledo en sus ordenanzas señalaba la existencia de “yanaconas vacos”, más tarde conocidos como “yanaconas del rey” y vinculados por algunos autores con el forasterismo<sup>39</sup>. Similar utilización de los distintos conceptos

<sup>28</sup> Reclamación del cacicazgo de vagabundos de Ambato. 1704. Archivo Nacional del Ecuador [Ecuador] (en adelante ANE), Sec. Cacicazgos, Caja 16, Exp. 13 ff. 32r-32v.

<sup>29</sup> Real Cédula a las autoridades de Lima sobre los vagabundos. 23-III-1626. Archivo General de Indias [España] en adelante AGI), Quito, Vol. 212 L. 5.

<sup>30</sup> Powers, 1994: 21.

<sup>31</sup> Salomon, 2011.

<sup>32</sup> Powers, 1994: 278.

<sup>33</sup> Carta cuenta de los indios del Corregimiento de Quito. 1673-1675. ANE, Fondo Presidencia de Quito, Caja 4, Vol. 10, F. 10r.

<sup>34</sup> Donación de terreno al convento de San Francisco de Pomasqui que hizo Don Martín Collaguasos casique y principal de Quito y Pomasque. 27-III-1692. Archivo Histórico del Banco Central del Ecuador [Ecuador] (en adelante AHBCE), JJC01035.

<sup>35</sup> Cartas cuenta de los indios de numerosos sitios y lugares. 1679. ANE, Fondo Presidencia de Quito, Caja 4, Exp. 10.

<sup>36</sup> Como sí plantea, por ejemplo, Powers, 1994: 25.

<sup>37</sup> Jacomé. 1974; Casado, 1997.

<sup>38</sup> Rebolledo González, 1992: 21. Saignes, 1987: 125.

<sup>39</sup> Albiez-Wieck – Gil Montero, 2020: 6; Albiez-Wieck, 2018: 207.

para referirse al forasterismo se observa en la visita que más de una centuria después realizara el Virrey Duque de la Palata, al exponer cómo mientras algunos forasteros señalan su lugar de origen otros “pasan con el nombre de yanaconas que llaman del rey”, siendo considerados por el propio como “vagabundos”<sup>40</sup>. Sin embargo, para la Audiencia de Quito, lo cierto es que la confusión y vinculación entre ambos vocablos –forastero y yanacona– parece poco plausible, especialmente si se tiene en cuenta la clara y decidida defensa de la categoría propia de yanacona que éstos llevaron a cabo en los casos en los que tuvieron que hacerlo a lo largo del siglo XVII<sup>41</sup>.

En definitiva, si bien forasteros, vagabundos y mitimaes, como señalara Powers<sup>42</sup>, formaban parte de procesos de migración y movilidad indígena, no todos describieron las mismas dinámicas ni tuvieron una evolución similar<sup>43</sup>. Al mismo tiempo, para el caso de la Audiencia de Quito a lo largo del siglo XVII, aunque los distintos conceptos y vocablos existieron, la ambigüedad terminológica fue más limitada que en otros espacios debido a dos cuestiones. De una parte, la casi total ausencia del concepto “forastero” en la documentación histórica, tanto aquella creada por los corregidores, como en los documentos de la propia audiencia, en la mayor parte de las descripciones, e incluso en los protocolos notariales de la ciudad de Quito analizados. Y de otra parte, la utilización amplia y masiva de un concepto para referirse al forasterismo, el de “vagabundo” o “vagamundo”. Éste, aunque no eliminó por completo otras expresiones –“advenedizos”, “peinadillos”, etc.–<sup>44</sup>, dejó en un claro segundo plano el resto de términos utilizados en otros espacios de la América Hispánica para referirse al fenómeno del forasterismo. Así, es el nombre de “vagabundos” o “vagamundos” el que utilizaron mayoritariamente los oidores y presidentes de la Audiencia de Quito cuando describían o se quejaban amargamente de la situación de su audiencia<sup>45</sup>, por corregidores y caciques cuando señalaban en las cartas cuentas los indígenas a los que cobraban sus tributos<sup>46</sup> e incluso los escribanos del número cuando hacían referencia a alguno de sus clientes<sup>47</sup>. Es así que en el caso de la Audiencia de Quito en el siglo XVII, el término “vagabundo” o “vagamundo” desplazó incluso a la propia expresión “forastero”.

#### 4. De vagabundos a “vagamundos útiles” tributarios

Dada la preponderancia del concepto de vagabundo y su vinculación directa con el fenómeno del forasterismo indígena en la Audiencia de Quito se hace necesario un análisis pormenorizado del mismo. Al fin y al cabo, vista la particularidad documental en Quito cabe preguntarse hasta qué punto las connotaciones de este vocablo y

<sup>40</sup> Gil Montero – Oliveto – Longui, 2015: 71-72.

<sup>41</sup> Véase el ejemplo de los yanaconas de San Francisco analizados por Rebolledo González, 1992: 119.

<sup>42</sup> Powers, 1994: 25

<sup>43</sup> Lo cual no quiere decir que estos mitimaes observados con las reducciones del Virrey Toledo no formaran parte de la migración constante que se dio en la Audiencia de Quito y que originó el forasterismo. Véase Ciriza-Mendivil, 2019b.

<sup>44</sup> Bonnett, 1992.

<sup>45</sup> Véase, por ejemplo, Sobre vagabundos y gente perdida. 1-V-1573. AGI, Quito, 209, L.1, ff. 214-v-215r. Petición de Don Miguel Llangui. 17-XII-1663. ANE, Sec. Cacicazgos, Carchi Cotopaxi, Caja nº 3, Exp. 8.

<sup>46</sup> Autos seguidos por Don Antonio Tituaña. 1673. AHBCE, Tierras, JJC 00018.

<sup>47</sup> Venta de un pedazo de tierra que hace Doña Angelina Chuquillangui y Francisco Mariaca en favor de Don Juan Diego Chuquillangui. 23-V-1683. ANE, Protocolos Not. 1ª vol. 236 ff. 18r-19v.

sus características marcaron el propio forasterismo quiteño del siglo XVII. Cabe señalar que el concepto de vagabundo, desde sus orígenes medievales hasta su traslado a los espacios americanos e incluso durante su posterior desarrollo, no tuvo una vinculación específica con las poblaciones indígenas, como sí la tuvo para la Audiencia de Quito. Así, en las Leyes de Indias, las menciones a vagabundos se refieren a amplios grupos poblaciones y se vinculan con la peligrosidad de quienes, fuera de control y orden, “anduvieren” por los diferentes lugares. A fin de cuentas, el control de la Monarquía Hispánica sobre las personas, muy vinculado a su presencia en uno u otro lugar, no se limitaba a los “yndios” ni a la “república de naturales”, sino que se extendían a toda la sociedad. Aparecían pues en la Recopilación de Leyes de Indias menciones, quejas, ordenamientos y protecciones frente a “religiosos vagabundos”, sobre el recogimiento necesario que se debía hacer a niños “pobres mestizos” para que “no se críen viciosos y vagabundos”, acerca de “españoles, mestizos, mulatos y zambaygos vagabundos”, sobre “vagabundos y gitanos” y, por supuesto, también, algunas referencias a “yndios vagabundos”<sup>48</sup>.

Por lo general, el término “vagabundo” más allá de la población a la que se refiere, se vincula, tanto en la dicha Recopilación de Leyes de Indias como en la documentación propia de la Audiencia de Quito a tres elementos. El primero, la ociosidad, relacionada con un “mal vivir” peligroso para el orden de la “república” caracterizado tanto en el espacio urbano como rural por una “vida infame” y “transgresora”<sup>49</sup>, de moralidad dudosa y plagada de connotaciones peyorativas<sup>50</sup>. A este respecto, para el caso de la Audiencia de Quito, los ejemplos son variados y, quizás no por casualidad, no se vinculan únicamente con las poblaciones indígenas. Así, ya a principios del siglo XVII Don Juan Fernández de Recalde, presidente de la Real Audiencia, se quejaba al rey de la “muchacha perdida y olgasana”, la cual era identificada como vagabunda y contra la que su majestad exigía se proveyese del remedio más oportuno y conveniente ya que “no es justo que en la república se consiente vagabundos y gente perdida sino que se castiguen los pecados públicos y excesos que tuvieren”<sup>51</sup>. En todo caso, Don Juan Fernández de Recalde no hacía referencia a “indios vagabundos” sino a españoles y mestizos que vivían en esa condición de “vagabundaje”. Sí se hacía mención a esta ociosidad “transgresora” y peligrosa con respecto a la población indígena en otros casos, como en el del presidente de la Audiencia de Quito, Antonio de Morga, quién no solo señalaba preocupado que “los naturales no sean disminuido antes van en crecimiento”, sino que además, reflejaba cómo entre este creciente número de indígenas se encontraban cada vez más “vagabundos y sueltos de unas partes en otras sin poderlos detener ni gobernar llenos de borracheras continuas y de otros vicios y pecados mas graves”<sup>52</sup>.

El segundo elemento característico del fenómeno del vagabundaje se vincula con el constante movimiento de los “vagabundos” de un lugar a otro, lo cual se relaciona así mismo con la falta de vinculación personal. Fue en relación con esta

<sup>48</sup> *Recopilación de Leyes de Indias* (1681), lib. I, tit. XIII, ley LXXXV; lib. I, tit. XXIII, ley XIII; lib. IV, tit. IV, ley III; lib. VI; lib. IV, tit. IV.

<sup>49</sup> Jiménez Meneses, 2017: 190 y 194.

<sup>50</sup> Albiez-Wieck, 2018: 209.

<sup>51</sup> Sobre vagabundos y gente perdida. 1-V-1573. AGI, Quito, 209, L.1, ff. 214r-214v.

<sup>52</sup> Burgos Guevara, 1995a: 142-143.



movilidad con la que aparecieron muchas de las referencias a indígenas vagamundos en la documentación de la Audiencia de Quito. Así podía observarse en la ya referida mención del presidente Antonio de Morga y remitida al Consejo de Indias “sobre diversos asuntos”, que entre los que había hallado en las provincias de Quito, consideraba uno de las fundamentales el hecho de que masivamente los indígenas andaban “vagamundos y sueltos de unas partes en otras”<sup>53</sup>. Comenzaba a aparecer así una vinculación del vagabundo o “vagamundo” con la migración, por supuesto con el forasterismo, pero especialmente con una movilidad constante que los entendía como “transeúntes” y “andariegos”, como nómadas<sup>54</sup> fáciles de trasplantar<sup>55</sup> en tanto que no quedaban sujetos ni vinculados a un espacio, a una comunidad o a una república<sup>56</sup>.

Y un tercer elemento, vinculado a esa movilidad constante y a la peligrosa “ocio-sidad” a la que ya nos hemos referido, que relacionaba el “vagabundaje indígena” con la falta de orden y control. Así, a ojos de la Administración Hispánica, el vagabundaje generaba varios problemas evidentes. De una parte, estos migrantes indígenas que salían de sus comunidades de origen evadían, en cierta medida, el control de sus caciques e, indirectamente, de la Administración Hispánica, de sus doctrineros, de sus encomenderos... De otra parte, este forasterismo, que se vinculaba a “borracheras” y “vicios”, preocupaba especialmente por otro motivo, la evasión tributaria que generaba y con ella, la reducción de los ingresos de la Real Hacienda. Las consecuencias de estas dos problemáticas dinámicas no tardaron en hacerse visibles.

Así, con la llegada del Virrey Maceras al Perú, se trató de cuantificar e identificar el problema del forasterismo indígena y su extensión, por lo que los forasteros fueron señalados en las listas de visitas<sup>57</sup>. En todo caso, y a pesar de la importancia y la extensión de esta problemática, lo cierto es que una vez incluidos en las listas de visitas poco se hizo. No fue hasta la llegada del Virrey Melchor de Navarra y Rocafull Duque de la Palata cuando la problemática fue abordada con verdadero interés. Para ello, el virrey, ordenó una visita general de todo el virreinato con la intención de “contar a la población en su lugar de residencia, controlar las migraciones y forzar a forasteros y yanaconas a cumplir con las mismas obligaciones que los originarios”<sup>58</sup>. Así, afrontaba el Duque de la Palata la doble problemática referida al forasterismo y que ya había sido observada; el control de la población indígena y el cobro del tributo. En cualquier caso, la visita general y las subsiguientes reformas del Duque de la Palata presentaron grandes divergencias en su aplicación entre los distintos territorios del Virreinato del Perú. Para el caso de la Audiencia de Quito, donde el vagabundaje y el forasterismo había sido claramente observado, la respuesta a estas reformas fue, cuanto menos, ambigua. Por un lado, como hemos observado, la problemática del forasterismo era grande y las autoridades hispanas no eran ajenas a la misma, por lo que las numeraciones fueron recibidas con cierta aceptación. Y por otro lado, en los “autos sobre la numeración de indios para cobranza de tributos”, la propia Audiencia de Quito indicó que “no se haga novedad por ahora” y que la numeración y

<sup>53</sup> El presidente Antonio de Morga sobre diversos asuntos. 20-IV-1616. AGI, Quito, 10, R. 3, N. 15, ff. 2v-3r.

<sup>54</sup> Jiménez Meneses, 2017: 190-194.

<sup>55</sup> Gil Montero – Oliveto – Longui, 2015: 72.

<sup>56</sup> Albiez-Wieck, 2018: 209.

<sup>57</sup> Albiez-Wieck – Gil Montero., 2020: 10.

<sup>58</sup> Gil Montero – Oliveto – Longui, 2015: 59.

cobranza de los tributos se haga “sin innovarlo en cosa alguna”<sup>59</sup>. Este inmovilismo de la Audiencia de Quito fue matizado posteriormente en una carta del presidente de la misma al virrey, señalando que, dada la defraudación en que “quedaba la real hacienda en la recaudación que se hacía por la numeración antigua” no se debía utilizar la nueva numeración de la visita del virrey, pero sí se iban a añadir los indígenas que “se hallaron en la numeración moderna”<sup>60</sup>.

En definitiva, se puede observar una utilización del concepto de “vagabundo” que aglutinaba los tres elementos fundamentales señalados para otros espacios –ociosidad, movilidad y falta de control–, pero que, para el caso quiteño en el siglo XVII, añadió un cuarto elemento fundamental que es el centro de este estudio; el vagabundaje o el término de “vagabundo” entendido como categoría fiscal, como un individuo que comenzaba a incluirse en listas y cartas cuentas en tanto que tributaba. Así pues, se iba configurando un “vagabundo indígena útil” alejado de esa idea de “advenedizo” que pasaba de un cacique a otro planteada por Wightman para otros espacios<sup>61</sup>, y mucho más cercano a la dinámica del yanaconaje urbano descrita por Rebolledo<sup>62</sup>, o a esos “forajidos” que la administración trataba infructuosamente de controlar<sup>63</sup>, en ocasiones mediante comisiones<sup>64</sup>, en otras mediante la utilización de la figura del gobernador<sup>65</sup>.

#### 4.1. Los “vagabundos útiles” tributarios a lo largo del siglo XVII

Con la construcción de una categoría fiscal, como no podía ser de otra manera, aparecía un corpus documental específico. Así, más allá de quejas, relaciones y peticiones dirigidas por unos y otros agentes de la administración hispana como las que ya hemos expuesto, lo que se observaba en la documentación quiteña era un aumento de las referencias a vagabundos, especialmente, en la documentación propia de las Reales Cajas. A fin de cuentas, en tanto que categoría fiscal, el “vagabundo útil” era objeto de un sistema de cobro de tributos vinculado, eso sí, al tributo indígena. Este tributo de “vagabundos” está presente durante todo el siglo XVII, aunque sus referencias crecen paulatinamente, principalmente a partir del ecuador de esa centuria.

Así, será en 1669 cuando comiencen a aparecer series documentales de las Reales Cajas quiteñas algo más amplias. En las cartas cuentas de este año<sup>66</sup> se puede observar la amplitud de la categoría fiscal de vagabundo, al menos para algunos lugares de la ciudad de Quito. La parroquia de Santa Bárbara, uno de los núcleos

<sup>59</sup> Autos sobre numeración de indios para cobranza de tributos ordenados por el Virrey Duque de la Palata. 9-II-1692. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Tributos, Caja 5, Exp. 14.

<sup>60</sup> Carta del presidente de la Real Audiencia al virrey sobre numeración de indios. 22-I-1693. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Tributos, Caja 5, Exp. 17.

<sup>61</sup> Wightman, 1990.

<sup>62</sup> Rebolledo González, 1992: 121.

<sup>63</sup> Jiménez Meneses, 2017: 193.

<sup>64</sup> Powers, 1994: 53.

<sup>65</sup> Véase el caso del “gobernador de forasteros” analizado por Cruz, 2013: 77.

<sup>66</sup> Con el nombre de cartas cuentas se conocía en la Audiencia de Quito a la documentación elaborada por el corregidor y que recogía los ingresos y gastos, descontados de los tributos a los indígenas. Para un análisis pormenorizado de las mismas véase Ciriza-Mendivil, 2019b: 443-465.

centrales de la urbe, no conocida especialmente por la amplia presencia indígena<sup>67</sup>, contaba para el tercio de navidad de 1669 con 72 “yndios vagabundos” a cargo del cacique Don Blas Cañar, los cuales estaban “tasados” a “dos pesos y medio cada uno [...] “y media ave” de tributo por tercio<sup>68</sup>. Una situación similar se podía observar para estos años en otras parroquias, como la de San Blas –con una mayor presencia indígena–<sup>69</sup> en la que se encontraba la parcialidad de Joseph de Hoyos, con 14 “yndios vagabundos” una vez sacados los “muertos y reservados” entre los que se incluían “tres ausentes”, todos ellos tasados en “dos pesos y un ave” por tercio<sup>70</sup>. O también en la Parroquia de San Roque, una de las que contó tradicionalmente con una mayor presencia de población indígena, y que para 1669 señalaba una parcialidad de “diez yndios tributarios vagabundos” tasados en “dos pesos y un ave por cada tercio” a cargo del cacique “Don Torivio Acuas”<sup>71</sup>. Con el objetivo de contextualizar el tamaño de estas muestras, se hace necesario señalar que el número de “vagabundos tributarios” existentes en la década de 1660 y observables en las dichas cartas cuentas, palidece ante el amplio número de indígenas “naturales” que tributaban en esas mismas parroquias durante los mismos años. Valga el caso de la Parroquia de San Blas, en la que junto a la parcialidad de 14 “yndios vagabundos” señalada, existían varias parcialidades de naturales con una suma superior a los 200 y 300 “yndios tributarios” a cargo de varios caciques como Don Andrés Pillajo o Don Lázaro Gualuto<sup>72</sup>.

En todo caso, cabe señalar que esta presencia documental y diferencia numérica entre naturales y vagabundos tributarios, más que una dinámica diferenciadora constante, bien pudiera deberse a la escasez de documentos de las Reales Cajas para estas décadas. Así, será en las últimas décadas del siglo XVII, cuando contemos con un aparato documental amplio y extenso, cuando el panorama espacial y poblacional de estos vagabundos tributarios en todo el Corregimiento de Quito se observe con más claridad<sup>73</sup>. De esta manera, tan solo un lustro después de las primeras cartas cuentas analizadas de 1669, la extensión de la tributación vagabunda mostrará su verdadera dimensión. Aunque para 1674 únicamente existen las cartas cuentas de lo que se denomina la “matris anasayas” de “vagabundos”, es decir, todos los espacios considerados parte del partido de Anasayas<sup>74</sup> y que reflejan solo la mitad del territorio del corregimiento, para este espacio, en el tercio de navidad de este año se constataba la existencia de, al menos, 759 vagabundos tributarios (desglosados por parcialidades en la tabla siguiente).

<sup>67</sup> Minchom, 2007.

<sup>68</sup> Carta cuenta de los tributos de 1669 de los indios vagabundos de la parroquia de Santa Bárbara. 3-II-1670. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec Tributos, Caja 4, Exp. 2.

<sup>69</sup> Salomon, 2011: 285.

<sup>70</sup> Carta Cuenta de los tributos de 1669 a 1676 de los indios vagabundos de la parroquia de San Blas. 1676. ANE, Fondo Presidencia de Quito, Caja 3, Vol. 8, Doc. 252, f. 45r.

<sup>71</sup> Carta cuenta de los tributos de 1669 de los indios vagabundos de San Roque. 1670. ANE, Fondo Corte Suprema Sec. Tributos, Caja 4, Exp. 8.

<sup>72</sup> Carta cuenta de los tributos de la parroquia de San Blas. 1667. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Tributos, Caja 3, Exp. 15.

<sup>73</sup> Carta cuenta de los indios de Quito y sus cinco leguas. 1690. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Tributos, Caja 5, Exp. 12.

<sup>74</sup> El esquema dual andino se había aplicado ya a las divisiones territoriales desarrolladas desde el siglo XVI e incluía las diferentes parroquias y pueblos del corregimiento de Quito, divididos en Anan y Urin. Para un análisis exhaustivo de esta división en el corregimiento de Quito véase Burgos Guevara, 1995b: 276-277.

**Tabla 1.** Indios vagamundos tributarios del partido de Anasayas del tercio de navidad de 1674<sup>75</sup>

Parcialidad	Nº tributarios	Tributo/tercio
La catedral (Parroquia de Quito)	102	2 pesos y 1 ave
Pinta	52	2 patacones y media ave
Chillogallo	26	2 patacones y media ave
Sangolquí	83	2 patacones y media ave
San Sebastián I (Parroquia de Quito)	60	2 pesos y media ave
San Sebastián II (Parroquia de Quito)	99	2 pesos y media ave
Santa María Magdalena	33	2 patacones y media ave
San Juan Evangelista	53	2 patacones y media ave
Loloncoto	44	2 patacones y media ave
Conocoto	18	2 patacones y media ave
Uyumbicho	47	2 patacones y 1 ave
San Roque I (parroquia de Quito)	36	18 reales y 1 ave
San Roque II (parroquia de Quito)	12	2 patacones y 1 ave
San Roque III (parroquia de Quito)	46	2 patacones y 1 ave
Cumbaya	48	2 patacones y 1 ave

No será hasta 1690 cuando, de la mano de las reformas del Duque de la Palata, se lleve a cabo una nueva numeración. Más allá del programa de la reforma y visita del virrey en los distintos espacios, lo cierto es que la documentación que generó, especialmente para el caso quiteño, hizo visibles dinámicas sociales, tributarias y migratorias que, hasta ese momento, solo lo habían sido de forma parcial<sup>76</sup>. Así, los Autos de tributos de la ciudad de Quito y sus cinco leguas de 1690<sup>77</sup>, forman la más detallada carta cuenta de tributos de toda la centuria para el corregimiento, y recogen casi un lustro de pagos y tasaciones. En ella, los “yndios vagamundos tributarios” a los que se denomina también “vagamundos útiles” son un número realmente significativo y se cuentan por centenares. Valga como ejemplo, los 595 “yndios vagamudnos” para la parroquia de San Marcos a cargo de Don Diego Chuquillangui, los 647 a cargo de Don Francisco Amaguaña en la parroquia de San Sebastián, los 353 en el pueblo de San Juan Evangelista –cercano a la ciudad de Quito– a cargo de Don Francisco Layme “y por su muerte” a cargo de Don Andres Cajamarca, los 838 “yndios vagamundos que residen en el pueblo de Santa María Magdalena” a cargo de Don Sebastian Monaguano primero y Don Luis Tituaña después y los 734 “yndios

<sup>75</sup> Tabla de elaboración propia a partir de los datos obtenidos de Carta cuenta de los indios del Corregimiento de Quito. 1673-1675. ANE, Fondo Presidencia de Quito, Caja 4, Vol. 10.

<sup>76</sup> Albiez-Wieck – Gil Montero, 2020: 10.

<sup>77</sup> Carta cuenta de los indios de Quito y sus cinco leguas. 1690. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Tributos, Caja 5, Exp. 12.

vagamundos útiles tributarios” en el pueblo de Sangolquí a cargo de Don Sebastián Taguada “su cacique”.

#### 4.2. Los “vagamundos útiles” una categoría tributaria más

La amplitud numérica y territorial de los “vagabundos tributarios” evidencia varios elementos. Quizás el más obvio, el papel activo en su creación y, por lo tanto, el conocimiento que de esta categoría tributaria hubieron de tener los distintos agentes de la administración hispana en Quito, al menos, desde mediados del siglo XVII. A fin de cuentas, se puede decir que el uso del concepto “vagabundo” como una categoría fiscal prácticamente alcanzó todos los estratos de la Administración Hispánica en Quito. Desde las instituciones principales de la Audiencia como sus oidores y presidentes, hasta sus Reales Cajas e, incluso, la propia documentación notarial quiteña. A este respecto, valga como ejemplo tanto de su extensión numérica, como de su importancia monetaria y su amplitud documental, el siguiente caso; se trata del recibo ante notario de lo entregado a las reales cajas de la ciudad de Quito el 18 de agosto de 1681 por el alférez Antonio de Villegas quien enumeraba los ingresos recibidos por la Real Caja, de los cuales el de mayor cuantía era el de tributos con un total de 16.005 pesos de a ocho, 5 reales y 7 maravedís, pagados por “yndios de la real corona y vagamundos”<sup>78</sup>. Y, al mismo tiempo, se encontró presente en los espacios más cercanos a la propia capital como Yaruquí<sup>79</sup>, Calacali<sup>80</sup>, o Ambato<sup>81</sup>, pero también en lugares más alejados como el pueblo de Chambo en la jurisdicción de la villa de Riombamba<sup>82</sup>. El vagabundaje, como categoría fiscal, no era en absoluto una excepción a la norma, sino que plagó la documentación quiteña del siglo XVII y se convirtió en una dinámica fiscal más de este espacio.

En tanto que categoría fiscal, las cartas cuentas de tributos de “vagabundos” muestran un panorama y unas dinámicas relativamente similares a las que distintos autores han constatado para el resto de categorías fiscales indígenas. De esta manera, la categoría de “vagamundos útiles” –como en otras categorías– estableció un montante de tributo relativamente estable a lo largo del tiempo y similar entre las distintas parcialidades de la Audiencia de Quito. Así, por ejemplo, “los indios vagamundos de la parroquia de San Blas” en la ciudad de Quito estaban tasados en 1669 en “dos pesos y un ave” por tercio<sup>83</sup>. Una tasación similar para los mismos años tenían los “vagamundos de la parroquia de San Roque” a cargo de Don Torivio Acuas<sup>84</sup>, los “vagamundos de la real corona” que residen en la Catedral, los del pueblo de Pinta, los del pueblo de Chillogallo, los de Sangolquí, los de la parroquia de San Sebastián,

<sup>78</sup> Recibo de las reales cajas. 1681. ANE, Protocolos, Not. 1ª, Vol. 253 ff. 411r-417v.

<sup>79</sup> Carta cuenta de los vagamundos de Yaruquí. 14-IV-1641. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Real Hacienda, Caja 1, Exp. 15.

<sup>80</sup> Carta cuenta de los tributos de 1670 de los indios vagamundos de Calacali y Cotocollao. 1670. ANE, Fondo Presidencia de Quito, Caja 3, Vol. 8, Doc. 255.

<sup>81</sup> Nombramiento de cacique de vagabundos a Don Francisco Lasta. 1706. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Cacicazgos, Caja 16, Exp. 13.

<sup>82</sup> Bernardo de Quiros pide una merced. 22-IV-1622. AGI, Quito 30, N. 13.

<sup>83</sup> Carta cuenta de los indios vagamundos de la parroquia de San Blas. 1676. ANE, Fondo Presidencia de Quito, Caja 3, Vol. 8, Doc. 252.

<sup>84</sup> Carta cuenta de los tributos de 1669 de los indios vagamundos de San Roque. 1670. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Tributos, Caja 4, Exp. 8.

los del pueblo de Santa María Magdalena, los de San Juan Evangelista, los de Conocoto y, en general, todos aquellos observados para las “cinco leguas de la ciudad de Quito”<sup>85</sup>. Únicamente, los vagamundos de Santa Bárbara pagaron un montante tributario algo menor, “dos pesos y media ave” por tercio, aunque la diferencia es mínima.

Más aún, para el caso quiteño, el monto de este tributo de “vagamundos” ni siquiera difería en exceso del que pagaran los naturales en sus parcialidades de la Audiencia de Quito llegando incluso, en algunas ocasiones, a ser superior. Así, al igual que los vagamundos de San Blas a los que ya nos hemos referido, los “yndios naturales” a cargo de Don Joan Cristobal Cauquina estaban tasados para la década de 1670 en “dos pesos y un ave” por tercio<sup>86</sup>, algo más incluso que otros naturales de la misma parroquia tasados en “dos pesos y media ave” por tercio<sup>87</sup>. Esta casi total similitud entre tributo de “vagamundos” y de naturales no era una excepción, sino más bien la norma. Así, se encontraba una tasa similar a la referida entre los naturales de Tumbaco, de la parroquia de San Sebastián a cargo de Don Juan Diego Chuquillanqui, del pueblo de San Juan Evangelista o del de Conocoto.

Valga como ejemplo paradigmático de esta similitud de tasas tributarias entre las diferentes categorías fiscales, una mirada más cercana a la parroquia de San Roque donde contamos con información de varias parcialidades coetáneas. En esta parroquia se encontraban tributando dos parcialidades de indios de encomienda, una tasada en “dos patacones<sup>88</sup> y un ave”, la otra en “dos patacones y dos reales y un ave” por tercio, una parcialidad de “indios de la real corona” tasados en “dos patacones y un ave” a cargo de los caciques Don Thomas Benites y Don Pasqual Bilca<sup>89</sup>, y varias parcialidades de “vagamundos”, algunas, como la de Don Pedro Quispe con una tasa de tributos algo menor —en este caso 18 reales y un ave por tercio— pero la mayoría con un tributo similar al de los naturales, como las de Don Meandro Quispe o la de Don Bernardino Aquas<sup>90</sup>.

De esta manera, la explicación del forasterismo —en nuestro caso vagabundaje— como un fenómeno surgido a la sombra de una tributación excesiva, esto es, como el mecanismo claro de huida y evasión tributaria de los indígenas, presenta problemas al aplicarse al caso quiteño del siglo XVII. De una parte, como ya hemos visto, debido a la propia cuantía numérica de “yndios vagamundos tributarios”. Esta extensión del vagabundo tributario que, consecuentemente, mostraba una gran visibilidad documental y social, convierte a esta categoría en un mecanismo de sobra conocido por la Administración Hispana, lo que hace difícil su ocultamiento para la “evasión”. De otra parte, porque, frente a lo observado para otros espacios, en el caso quiteño la tasa de tributo de los “vagabundos” fue, por un lado, permanente a lo largo del tiempo, y, por otro lado, relativamente similar a la de los naturales. Este hecho, no solo pone en cuestión la “huida” en busca de tasas tributarias más asequibles soste-

<sup>85</sup> Cartas cuentas de los indios del corregimiento de Quito. 1679. ANE, Fondo Presidencia de Quito, Caja 4, Vol. 10.

<sup>86</sup> Carta cuenta de los tributos de la parroquia de San Blas. 1669. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Tributos, Caja 3, Exp. 15.

<sup>87</sup> Carta cuenta de los indios de Quito y sus cinco leguas. 1690. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Tributos, Caja 5, Exp. 12.

<sup>88</sup> Los patacones, para el caso quiteño tuvieron un valor equivalente a los reales.

<sup>89</sup> Carta cuenta de los indios de Quito y sus cinco leguas. 1690. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Tributos, Caja 5, Exp. 12.

<sup>90</sup> Cartas cuentas de los indios del corregimiento de Quito. 1679. ANE, Fondo Presidencia de Quito, Caja 4, Vol. 10.

nida por otros autores<sup>91</sup> como causa del origen del forasterismo y el vagabundaje, sino que vincula estos fenómenos, en el caso quiteño, con una categoría fiscal, la de “vagamundo útil” que, como tal, enfrentó las mismas problemáticas que sufrían las parcialidades y comunidades indígenas de naturales.

En primer lugar, casi paradójicamente, esta categoría de “vagamundo útil” sufrió, como el resto de las categorías tributarias, la huida de indígenas que seguían formando parte de las cartas cuentas de tributos. Así lo señalaba, entre otros, Joseph de Hoyos, principal de los “yndios vagamundos” de la parroquia de San Blas” quién, en 1669, afirmaba que en su partido se encontraban “catorce yndios” entre los cuales se incluyen “tres ausentes”, los cuales cuatro años después habían pasado a ser “cuatro ausentes” para una parcialidad –en esta segunda fecha– de “quince yndios”<sup>92</sup>. Al fin y al cabo, en palabras del propio corregidor de naturales Don Luis de Torres Altamirano, “por no tener casa ni solar donde vivir” muchos de estos indígenas vagamundos que aparecían en las cartas cuentas huían y, como ocurría para las parcialidades de naturales, era relativamente habitual que estos “vagamundos” se ausentaran de sus comunidades y dejaran de pagar su tributo correspondiente<sup>93</sup>.

En todo caso, esta huida no parece haber sido muy extensa. En general, salvo pequeños cambios más propios de defunciones que de movimientos migratorios masivos, el número de vagabundos tributarios de las distintas parcialidades se mantuvo constante a lo largo del tiempo. Así, sirva como ejemplo el caso de Don Blas Cañar que en 1669 contaba con 72 “yndios vagamundos” en su parcialidad de la parroquia de Santa Bárbara, y cuatro años después, su número se había aumentado únicamente en cuatro tributarios, mostrando la estabilidad de la propia parcialidad<sup>94</sup>. Similar afirmación puede hacerse para otras parcialidades de “yndios vagamundos”, como la de la parroquia de la Catedral, cuya oscilación entre 1673 y 1675 fue casi nula; o la de “indios vagamundos de la real corona que residen en la parroquia de San Sebastián” a cargo de Don Diego Chuquillangui que pasó de entre 99 y 103 “yndios tributarios” para los años 1673, 1674 y 1675<sup>95</sup> a una media de 101 “yndios vagamundos tributarios” en los últimos nueve<sup>96</sup> tercios del siglo XVII, entre 1695 y 1699<sup>97</sup>.

En segundo lugar, quizás vinculado con esta estabilidad numérica de las parcialidades de vagabundos a lo largo del siglo XVII, aunque más probablemente con la falta de interés de la administración hispana, el “vagabundaje útil” sufrió, como hicieron otras categorías fiscales, de otro problema importante; a saber, la ausencia de reenumeraciones, de nuevos conteos y ajustes en el número de tributarios. En cualquier caso, la naturaleza de la propia categoría fiscal convertía las numeraciones en una situación, cuanto menos, paradójica. De una parte, se trataba de una categoría

<sup>91</sup> Rebolledo González, 1992: 102; Powers, 1994.

<sup>92</sup> Carta Cuenta de los tributos de 1669 a 1676 de los indios vagamundos de la parroquia de San Blas. 1676. ANE, Fondo Presidencia de Quito, Caja 3, Vol. 8, Doc. 252, f. 45r.

<sup>93</sup> Carta cuenta de los tributos de la parroquia de San Blas. 1669. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Tributos, Caja 3, Exp. 20. f. 6r.

<sup>94</sup> Carta cuenta de los tributos de 1669 de los indios vagamundos de Santa Barbara. 3-II-1670. ANE. Fondo Corte Suprema, Sec. Tributos, Caja 4, Exp. 2.

<sup>95</sup> Cartas cuentas de los indios del corregimiento de Quito. 1679. ANE, Fondo Presidencia de Quito, Caja 4, Vol. 10.

<sup>96</sup> Para este caso no se da el número anual, sino la media ya que así aparece en el mismo documento, con la suma total de “yndios” en todos los tercios.

<sup>97</sup> Carta cuenta de los indios de Quito y sus cinco leguas. 1690. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Tributos, Caja 5, Exp. 12.

fiscal de nueva creación que, al menos en teoría, requería de la constante inclusión de nuevos “yndios” entre los “vagamundos útiles”, por lo que debía propiciar las reenumeraciones de indígenas. A este respecto, existe constancia de numeraciones para incluir a nuevos “yndios vagamundos” que distintos caciques e individuos hallaban y “descubrían con su maña e industria”<sup>98</sup>. Y de otra parte, dada la dinámica de “ausentes” ya señalada que se extendía también a parcialidades de naturales, la Audiencia de Quito no llevó a cabo, por lo general, nuevas reenumeraciones que ajustaran el número de tributarios a la baja, ni siquiera en el caso de los “vagamundos útiles”. Al fin y al cabo, cabría preguntarse qué interés podía tener esta administración en reducir sus ingresos drásticamente.

Y en tercer lugar, vinculado a las ya señaladas “huidas” de “vagabundos útiles” y a la escasez si no total ausencia de reenumeraciones en el siglo XVII, la propia categoría de “vagamundo útil” reflejó otro problema habitual entre las categorías fiscales de los indígenas, los “rezagos”. Esto es, la diferencia entre las tasaciones de los tributos y lo que efectivamente ingresaban las Reales Cajas al finalizar el cobro. Estos rezagos son mencionados en la documentación de los distintos padrones<sup>99</sup> y cartas cuentas desde que tenemos constancia de estas<sup>100</sup>, pero su magnitud real es verdaderamente observable en los momentos en los que contamos con una documentación más amplia. Así, un análisis sincrónico para los primeros años de la década de 1670 evidenciaba cómo los cacicazgos de “vagamundos” enfrentaban la problemática de los “rezagos” del tributo de forma tan clara como los cacicazgos de “naturales”. Parcialidades como la de Don Lazaro Chuquicondor cuya “cuenta gruesa” superaba el centenar de indígenas, tenían unos rezagos que alcanzaban casi la mitad de su tasa<sup>101</sup>, o comunidades como la de Don Bernardino de Aquas cuyos rezagos de nueve tercios correspondientes a la década de 1680 ascendían a 391 patacones y 1 real del total de 465 patacones y 3 reales en los que estaban tasados los “yndios vagamundos de su parcialidad”<sup>102</sup>.

Estos rezagos, transformados rápidamente en endeudamiento de los propios caciques con la Real Hacienda provocaron numerosos problemas entre las jefaturas étnicas. En cualquier caso, se trataba de una dinámica de empobrecimiento, endeudamiento y encarcelamiento nada distinta a la que sufrieran los cacicazgos quiteños más tradicionales y otros muchos en los distintos espacios de la América Hispana<sup>103</sup>. Frente a esta situación, y tal y como hicieran los caciques de naturales, se quejaron también los principales y caciques de “vagamundos” ante la Audiencia de Quito.

<sup>98</sup> Valga el ejemplo de Juan Mayacela Yaguachi quién, para justificar su derecho al cacicazgo exponía la “maña e industria” con la que sus antepasados habían sido capaces de numerar a los “vagamundos” y hacerles pagar el tributo. Auto de proclamación de cacique de Vagabundos. 1785. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Cacicazgos, Caja 36, f. 2v.

<sup>99</sup> Padrón de indios vagabundos. 1690-1694. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Cacicazgos, Caja 10, Exp. 2 f. 1v.

<sup>100</sup> Carta cuenta de los tributos de la parroquia de San Blas. 1669. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Tributos, Caja 3, Exp. 20. f. 6r.

<sup>101</sup> Cartas cuentas de los indios del corregimiento de Quito. 1679. ANE, Fondo Presidencia de Quito, Caja 4, Vol. 10, ff. 7r-7v.

<sup>102</sup> Cabe señalar que, a pesar de que las visiones de los “vagamundos” o “forasteros” con respecto a esta nueva tributación son desconocidas por la falta de documentación, su recurso a la huida y la problemática de los rezagos evidencia lo que podría entenderse como una clara resistencia de estas poblaciones, al menos, de una parte de ellas, a la implementación del cobro de este nuevo tributo al que estaban siendo sujetas.

<sup>103</sup> Rojas, 2010.



Así, sus problemas para el cobro del tributo debido a que las tasaciones eran antiguas y no reflejaban a los “ausentes”, les situaban constantemente ante el peligro de endeudarse frente a las Reales Cajas y ser encarcelados. Incluso el propio protector general de naturales Don Ygnacio de Aybar y Eslava señalaba a finales del siglo XVII que muchos de los males de los “yndios” de la Audiencia de Quito “no se remedieran sino se hace una santa justa y general visita”<sup>104</sup> con la que reenumerar y ajustar el conteo de tributarios.

En todo caso, incluso cuando se ordenó la numeración del Virrey del Duque de la Palata, la Audiencia de Quito se limitó a continuar con la “numeración antigua”<sup>105</sup>, aquella que hasta ese momento le había permitido enfrentar la evasión tributaria en torno al forasterismo mediante la creación de una nueva categoría fiscal. Paradójicamente, esta nueva categoría fiscal, la de “vagabundo útil” terminó sufriendo de las mismas dinámicas problemáticas que habían afectado al resto de categorías fiscales –ausencias o forasterismos, escasas reenumeraciones y rezagos– y que habían motivado su configuración por parte de la Audiencia de Quito.

### 4.3. Los caciques de vagabundos

Una figura aparece constantemente vinculada al “vagabundo útil” quiteño del siglo XVII; los caciques, en este caso, los llamados “caciques de vagamundos”<sup>106</sup>. Aunque, al tratarse de una categoría fiscal indígena, la presencia de caciques parece lógica en ordenamientos, cobros y parcialidades, su “creación” ex novo y extensión en la Audiencia de Quito en las comunidades de “vagamundos” no deja de ser sorprendente. Los caciques, en tanto que autoridades étnicas obtenían su jefatura, pero sobre todo su poder y legitimidad de una tradición prehispánica previa<sup>107</sup> que los vinculaba con sus antepasados, pero que también los convertía en una especie de “representantes” de sus parcialidades, a modo de intermediarios y protectores de las mismas ante la administración<sup>108</sup>. Sin embargo, los caciques eran al mismo tiempo unas figuras y agentes desarrollados bajo la Monarquía Hispánica. Así, al menos desde finales del siglo XVI, se habían convertido también en autoridades intermediarias cuyo poder y ejercicio del mismo era inconcebible sin la legitimidad que emanaba de su nombramiento por parte de la propia Administración Hispana para la cual cobraban el tributo. Como ya señalara Marta Herrera para la Nueva Granada<sup>109</sup>, el poder, el ejercicio del mismo y, especialmente, la legitimidad de la que emana “se estructura a partir de diversos parámetros” y estos elementos son flexibles y cambiantes. Es por ello que, aunque la tradición y la “creencia en la legalidad” son algunos de los parámetros fundamentales para estas autoridades étnicas, las cambiantes dinámicas económicas, fiscales y sociales a las que se enfrentaron terminaron por generar nuevos elementos, en este caso, nuevas figuras. Así, ante el fenómeno del forasterismo y, sobre todo,

<sup>104</sup> Real Cédula para que los indios paguen sus tributos según su arbitrio. 21-VI-1693. ANE, Fondo Presidencia de Quito, Caja 2, Vol. 4, Doc. 467.

<sup>105</sup> Carta del presidente de la Real Audiencia al virrey sobre numeración de indios. 22-I-1693. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Tributos, Caja 5, Exp. 17.

<sup>106</sup> Esta figura diferencia el fenómeno del “vagabundo quiteño” del observado para otros espacios por autores como Albiez-Wieck, 2018: 207.

<sup>107</sup> Rebolledo González, 1992: 86.

<sup>108</sup> Rodríguez, 2017: 25.

<sup>109</sup> Herrera Ángel, 2006: 137.

dada la creación de una nueva categoría fiscal colonial en la Audiencia de Quito –la de “vagabundo”– la propia administración implementó las dinámicas de cobro tributario que venía desarrollando en el mismo tiempo y espacio para los naturales. De esta manera, al igual que había hecho con los nuevos cacicazgos de naturales en la ciudad de Quito durante el siglo XVII, se comenzaron a crear nuevas autoridades étnicas conocidas como cacicazgos de vagabundos. A fin de cuentas, ésta era la forma de control más viable, más adecuada y, de seguro, más conocida por parte de la Administración Hispánica para el cobro tributario.

En todo caso, las particularidades de estos cacicazgos de vagabundos plantean varias cuestiones. En primer lugar, la razón por la que la dinámica que se desarrolló en Quito fue la aparición de numerosos cacicazgos, y no la administración centralizada del gobierno de los “vagabundos” tal y como se hiciera en otros espacios<sup>110</sup>. Y en segundo lugar, más allá de su nombramiento, cómo estas autoridades fueron capaces de desempeñar su labor. En otras palabras, cómo constituyeron una jefatura con la legitimidad suficiente para controlar y cobrar tributo a parcialidades creadas ad hoc unas décadas antes y no unidas por los vínculos y las tierras comunales que, en cierta medida, servían de amalgama a las comunidades de naturales.

Con respecto de la primera cuestión, la multiplicidad de autoridades étnicas “vagabundas” que comenzaron a surgir a lo largo del siglo XVII respondió a la propia dinámica a través de la cual se fueron configurando las parcialidades de vagabundos, así pues, de una forma constante, pero también desarticulada. Décadas antes de la visita ordenada por el Virrey Duque de la Palata, la Audiencia de Quito había comenzado a buscar y controlar a los “vagabundos” que tanto preocupaban a sus ministros y oidores<sup>111</sup>. En otros casos, el agrupamiento y control de los indígenas se había hecho a través de grandes numeraciones ordenadas por las autoridades hispanas que permitían la creación de nuevas parcialidades y el nombramiento de curacas o caciques de forma simultánea y controlada. Así lo mostraron, entre otros, Julein y Zalloni<sup>112</sup>, para los yanaconas urbanos tras las ordenanzas toledanas, Arbelaez para el administrador de forasteros en Santa Fe<sup>113</sup> y Wightman para el desarrollo del ayllu forastero en Cuzco<sup>114</sup>. Frente a estas dinámicas, para el caso quiteño la inoperancia de las grandes numeraciones y agrupamientos para hacer tributar a los “indios vagabundos” o forasteros fue una realidad evidente<sup>115</sup>, llegando a darse la situación en la que algunos vagabundos previamente numerados, seguían sin tener cacique ni pagar tributos tras varias numeraciones<sup>116</sup>. De esta manera, fue en la propia naturaleza de la tipología fiscal del “vagabundo útil” en la que encontramos el origen, por un lado, de las problemáticas de su control y cobro, y por

<sup>110</sup> Como San Antonio de Huamahuaca con su “gobernador de forasteros” analizado por Cruz, 2013: 71-83.

<sup>111</sup> Esta preocupación no se limitaba a los ministros de la Audiencia, sino que se extendía más allá, apareciendo en numerosos documentos de distinta tipología. Valga como ejemplo, la petición de merced de Bernardo Quiros para un título de “capitán del número” cuando, para evidenciar su conocimiento del terreno, denunciaba “que ay mas de 6000 yndios vagabundos en esta ciudad y su contorno que no conocen amo ni encomendero ni pagan tributo por ser de diferentes partes y no sirven a nadie y estos tales hacen mil delitos”. Bernardo de Quiros pide una merced. 22-IV-1622. AGI, Quito 30, N13.

<sup>112</sup> Gil Montero – Oliveto – Longui, 2015: 68.

<sup>113</sup> Muñoz Arbeláez, 2017: 231.

<sup>114</sup> Wightman, 1990: 88.

<sup>115</sup> Bonnett, 1992: 101.

<sup>116</sup> Numeraciones y nombramientos de caciques de vagabundos. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Cacicazgos, Caja 3, Exp. 5.

otro lado, de la formación de sus jefaturas. En otras palabras, en las propias dinámicas y soluciones que desarrolló la Audiencia de Quito a lo largo del siglo XVII para enfrentar al forasterismo se vertebró la creación de la categoría fiscal, pero también la configuración de las jefaturas étnicas vinculadas a esta nueva categoría.

Desde un punto de vista general, son claramente observables dos grupos o tipologías entre estos “nuevos” caciques. El primero, el más habitual y amplio, se configuró a partir de principales e indígenas sin vínculos con las autoridades étnicas locales, pero con la capacidad de hacer pagar a una pequeña parcialidad. A este grupo de jefaturas pertenecerían caciques como Don Torivio Acuás, con “diez yndios tributarios” vagamundos<sup>117</sup>, Joseph de Hoyos “principal” de los “indios vagamundos de la parroquia de San Blas” con un total de “catorce yndios en que se incluyen tres ausentes tasados conforme a la de indios vagamundos”<sup>118</sup>, Don Alonso Vilcacho “cacique” de 16 “yndios vagamundos de la real corona que residen en Pisingalli y tocan al pueblo de Conocoto”<sup>119</sup>, Don Blas Cañar cacique de los “indios vagabundos de la parroquia de Santa Barbara” con una parcialidad de 72 yndios en 1669<sup>120</sup>, o Don Diego Fundidor con “cincuenta y ocho yndios útiles tributarios vagamundos” en su parcialidad de la parroquia de San Marcos<sup>121</sup>. Todos ellos, principales y caciques nombrados para recaudar el tributo a unas parcialidades que no llegaban al centenar de indígenas tributarios y que, en ningún caso, presentaban vínculos con las autoridades étnicas tradicionales de la Audiencia de Quito.

El segundo grupo, algo menos atomizado, pero con parcialidades más amplias, se configuró a partir de jefaturas étnicas con vínculos con las autoridades étnicas prehispánicas locales, las cuales tenían su base de poder en las comunidades de naturales. A este respecto, el ejemplo más claro, quizás por su éxito, es el de la familia Chuquillanguí, que en 1669 además de la jefatura étnica de “yndios chuquillangues del pueblo de Tumbaco” a cargo de Don Manuel Chuquillanguí, controlaban a través de Don Juan Diego Chuquillanguí las parcialidades de “yndios vagamundos de la real corona que residen en el pueblo de Pintag”, de los “vagamundos del pueblo de Chillogallo”, de los “vagamundos de la parroquia de San Sebastian” en la ciudad de Quito y de los “vagamundos del pueblo de Santa María Magdalena”<sup>122</sup>. Además, a todo ello, esta familia incorporó a finales del siglo XVII el cargo de gobernador de “yndios del pueblo de Conocoto”<sup>123</sup> y el de cacique de “vagamundos de la parroquia de San Marcos”<sup>124</sup>. Se trata de una dinámica relativamente lógica, al fin y al cabo, estas jefaturas tradicionales

<sup>117</sup> Carta cuenta de los tributos de 1669 de los indios vagamundos de San Roque. 1670. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Tributos, Caja 4, Exp. 8.

<sup>118</sup> Carta Cuenta de los tributos de 1669 a 1676 de los indios vagamundos de la parroquia de San Blas. 1676. ANE, Fondo Presidencia de Quito, Caja 3, Vol. 8, Doc. 252, f. 45r.

<sup>119</sup> Carta cuenta de los indios del Corregimiento de Quito. 1673-1675. ANE, Fondo Presidencia de Quito, Caja 4, Vol. 10, f. 40v.

<sup>120</sup> Carta cuenta de los tributos de 1669 de los indios vagamundos de Santa Barbara. 3-II-1670. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Tributos, Caja 4, Exp. 2.

<sup>121</sup> Cartas cuentas de la Real Hacienda de Quito y sus provincias de los tributos de esta ciudad del año de 1669. 15-V-1680. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Tributos, Caja 4, Exp. 15, f. 3v.

<sup>122</sup> Carta cuenta de los indios del Corregimiento de Quito. 1673-1675. ANE, Fondo Presidencia de Quito, Caja 4, Vol. 10, ff. 32v-34r.

<sup>123</sup> Cartas cuentas de los indios del corregimiento, 1673-1675. ANE, Fondo Presidencia de Quito, Caja 4, Vol. 10, f. 21v.

<sup>124</sup> Carta cuenta de los tributos de Quito y sus cinco leguas, 1690. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Tributos, Caja 5, Exp. 12, f. 2v.

vieron en los “vagamundos útiles” un campo de acción prolífero en el que ampliar su poder y su recaudación a través de nuevas jefaturas, pero también como espacio en el que destinar a miembros de la familia ajenos a la línea de sucesión caciquil principal y que, habitualmente, generaban problemas.

Sea como fuere, lo cierto es que, a pesar de sus vínculos, los procesos de nombramiento e incorporación a estos nuevos cacicazgos de vagamundos fueron similares para ambos grupos de jefaturas. Como mostrara Don Ignacio Chambi cuando debía defender que el cacicazgo le correspondía por herencia de Don Joan Garcia Chuquillagui, quién se había convertido en cacique de unos “yndios vagamundos” al “matricularlos” como tributarios ante el visitador general en 1624<sup>125</sup>. Así, a la denuncia de indígenas “vagabundos”, debía seguir una tasación o matriculación que estipulaba el tributo a pagar por cada “yndio vagabundo” y, finalmente, la numeración de “vagamundos” ante la Audiencia de Quito y su consecuente transformación en “vagamundos útiles” mediante su inclusión en nuevas parcialidades asignadas a un cacique. Y sin embargo, visto el mecanismo de creación de parcialidades y cacicazgos a través de la “matriculación” de “vagabundos”, cabe preguntarse cómo estos caciques y “principales” consiguieron no solo la legitimidad, sino también la autoridad para hacer pagar el tributo a esos “indígenas vagamundos” a los que hasta ese momento “por no tener cacique ni señor que les gobierne” no se les había cobrado nada. La respuesta parece tan variada como las propias autoridades étnicas que configuraron las jefaturas de esta nueva categoría fiscal. Así, es bien probable que aquellos caciques de vagamundos pertenecientes a familias de señoríos étnicos tradicionales y con poder en distintas comunidades de naturales, utilizaran la legitimidad de sus familias de origen para imponerse sobre unos “vagamundos” que no eran desconocedores de las grandes jefaturas étnicas ecuatorianas. Esta hipótesis parece plausible para algunos casos excepcionales, como el ya analizado de la familia Chuquillanguí, o el de la familia Chuquicondor que no solo dominó parte de los cacicazgos de naturales del pueblo Guápulo, sino que también alcanzó la jefatura de “vagamundos” en espacios tan importantes como la Catedral de la ciudad de Quito<sup>126</sup>. Sin embargo, se trató de casos contados y relativamente singulares dentro de un campo dominado por autoridades étnicas menores y sin estos vínculos con cacicazgos prehispánicos.

Así pues, para el resto de casos, la autoridad y la legitimidad que construyeron se tornan elementos complejos de aprehender y de observar en la documentación, especialmente si se tiene en cuenta la multiplicidad de parámetros y orígenes a analizar<sup>127</sup>. En tanto que “colonial artifacts”<sup>128</sup>, pareciera que el reconocimiento de las autoridades y ministros de la administración hispana ante la cual se estaban convirtiendo en intermediarios, controladores y cobradores de tributo, tuvo especial importancia. Valga el caso de Agustín Lacta Añasca, originario de la provincia de Cuzco y cuyo cacicazgo se sustentaba meramente en el nombramiento como numerador que había recibido del virrey y su labor para encontrar indígenas “vacos”<sup>129</sup>.

<sup>125</sup> Autos de Don Ignacio Chambi. Cacique principal de la parroquia de San Blas. 3-VII-1697. ANE, Fondo Corte Suprema, Sec. Cacicazgos, Caja 14, Exp. 7, f. 5r.

<sup>126</sup> Carta cuenta de los indios del Corregimiento de Quito. 1673-1675. ANE, Fondo Presidencia de Quito, Caja 4, Vol. 10, f. 7r.

<sup>127</sup> Herrera Ángel, 2006: 137.

<sup>128</sup> Graubart, 2007: 160.

<sup>129</sup> Reclamación del cacicazgo de vagabundos de Ambato. 1704. ANE, Sec. Cacicazgos, Caja 16, Exp. 13.

En todo caso, tanto la autoridad como la legitimidad con la que contaron estos caciques de vagamundos y que configuraron a lo largo del tiempo a de tomarse con precaución. Al fin y al cabo, estas autoridades étnicas deben entenderse desde una doble perspectiva. De un lado, parte de una categoría fiscal que sufría los mismos problemas que las otras categorías fiscales indígenas, más aún si se tiene en cuenta la dinámica de multiplicación y atomización de estas jefaturas que, simultáneamente, partían de una base de indígenas menos estable, más desvinculada y propensa a evadir el tributo. Y, de otro lado, unos cacicazgos que, como otras jefaturas de la época, se encontraban en pleno proceso de cambio y, en muchos casos, de debilitamiento a causa de la pérdida de legitimidad y del consecuente endeudamiento. Así lo evidencian los importantes rezagos observados en este estudio, que muestran cómo, a pesar del esfuerzo en la matriculación y numeración de “vagamundos” las jefaturas étnicas siguieron mostrando cierta incapacidad para el cobro del tributo.

## 5. Conclusiones

El forasterismo, como fenómeno de movilización indígena, se extendió por prácticamente toda la América Hispana. Y sin embargo, como ocurrió con otros elementos, la respuesta de la sociedad y de la propia Administración Hispana varió de unos lugares a otros. Este estudio se suma a los análisis que observan una dinámica creciente caracterizada por la conversión de figuras y categorías de movilidad social, como los forasteros, en categorías fiscales. Estos planteamientos, observados por autores como Gil Montero y Albiez en distintos espacios<sup>130</sup>, alcanzan en Quito una dimensión y una extensión excepcional que evidencia el desarrollo de dinámicas fiscales y sociales flexibles, propias, pero también contradictorias.

Así, la migración indígena, causante del forasterismo y, en cierta medida, de la evasión fiscal, no tardó en generar, en la Audiencia de Quito, una nueva categoría fiscal que recibiría el nombre con el que la mayor parte de la documentación se refería al fenómeno del forasterismo indígena en la audiencia, el de “vagabundo” que, una vez numerado y transformado en tributario, pasaban a conocerse como “vagabundos útiles”. La administración hispana respondía de esta manera al peligro de la movilidad indígena y la evasión fiscal, configurando una categoría fiscal y vinculando a la misma todos los elementos propios de la tributación. Comunidades, parcialidades, tasaciones y rezagos, acompañaron a esta nueva categoría fiscal, de la misma manera que lo hicieron, las jefaturas étnicas de vagabundos que la Audiencia de Quito no tardó en crear. Al fin y al cabo, se constituía esta categoría fiscal sobre un elemento novedoso e inesperado, el “vagabundaje”, pero utilizando los elementos que la propia administración hispana conocía y ya utilizaba. Y sin embargo, a pesar de su extensión y amplitud, cabe señalar que el éxito de esta nueva categoría fue, cuanto menos, limitado. Por un lado, al configurarse como el resto de las categorías fiscales, no tardó en sufrir los mismos problemas que aquellas fiscalidades y ordenamientos referidos a los naturales –huidas, evasiones y encarcelamiento de las jefaturas étnicas por su endeudamiento–. Por otro lado, la negativa a llevar a cabo las reformas que pretendía establecer el Virrey Duque de la Palata y que son las que nos

---

<sup>130</sup> Albiez-Wieck – Gil Montero, 2020.

permiten conocer en profundidad este sistema de fiscalidad vagabunda quiteña, muestra su extensión, pero también la incapacidad de la Audiencia de Quito para plantear una nueva reenumeración que acabara con las problemáticas surgidas en estas nuevas parcialidades.

En definitiva, la Audiencia de Quito había respondido mucho antes de la llegada de las reformas borbónicas<sup>131</sup> tanto al fenómeno del forasterismo que caracterizaba a la “republica de naturales” en muchos espacios, como al avance del “vagabundaje” entre los “yndios” que, para el caso quiteño, eran dos fenómenos vinculados. La respuesta, como no podía ser de otra manera, combinaba elementos nuevos con estrategias conocidas y, consecuentemente, generaba dinámicas y prácticas complejas, flexibles, pero también contradictorias. En consecuencia, paradójicamente, a partir de una categoría social móvil –la de “vagamundo”– se configuraba una categoría fiscal estática –la de “vagamundo útil”– y se adelantaba, con mayor o menor éxito, a las dinámicas que unas décadas después se trataron de imponer en otros espacios, demostrando, por un lado, la actividad y respuesta flexible de la Administración Hispana ante las nuevas realidades y, por otro lado, las diversas y variables estrategias diversas que, con el paso de los años, se fueron desarrollando e imponiendo en los distintos espacios de la América Hispana en lo que se refiere a la movilidad indígena y a sus efectos en torno al forasterismo y a la fiscalidad.

## 6. Referencias bibliográficas

- Albiez-Wieck, Sarah. “Translocal Agency in Colonial Societies. Categorizing and Negotiating Belonging of Indigenous Migrants in New Spain and Peru”. *Geschichte und Gesellschaft*, vol. 44, nº 2 (2018), 196-222. DOI: [10.13109/gege.2018.44.2.196](https://doi.org/10.13109/gege.2018.44.2.196)
- Albiez-Wieck, Sarah – Gil Montero, Raquel. “The emergence of colonial fiscal categorizations in Peru: forateros and yanaconas del rey, sixteenth to nineteenth centuries”. *Journal of Iberian and Latin American Studies*, vol. 25, nº 1 (2020), 1-24. DOI: [10.1080/14701847.2020.1717109](https://doi.org/10.1080/14701847.2020.1717109)
- Assadourian, Carlos S. *El sistema de la economía colonial. El mercado interior regiones y espacio económico*. México, D.F.: Ed. Nueva Imagen, 1983.
- Bonnett, Diana. *El protector de naturales en la Audiencia de Quito. Siglos XVII y XVIII*. Quito: FLACSO, 1992.
- Burgos Guevara, Hugo (ed.). *Primeras Doctrinas en la Real Audiencia de Quito 1570-1640. Estudio preliminar y transcripción de las relaciones eclesiales y misionales de los siglos XVI y XVII*. Quito: Abya-Yala, 1995a.
- Burgos Guevara, Hugo. *El Guamán, el Puma y el Amaru. Formación estructural del gobierno indígena en Ecuador*. Quito: Abya-Yala, 1995b.
- Caillavet, Chantal. *Etnias del norte: etnohistoria e historia de Ecuador*. Quito: Abya-Yala IFEA, 2000.
- Casado, Manuel. “La Real Hacienda de la Audiencia de Quito (1537-1603): La discontinuidad en las cartas-cuenta y tanteos”. *EHSEA*, nº 15 (1997), 77-105.
- Castro Gutiérrez, Felipe. “Migración indígena y cambio cultural en Michoacán colonial, siglos XVII y XVIII”. *CLAHR: Colonial Latin American Historical Review*, vol. 7, nº 4 (1998), 419-440.

<sup>131</sup> Albiez-Wieck, 2018: 209.

- Castro Gutiérrez, Felipe (coord.). *Los indios y las ciudades de Nueva España*. México: Ed. UNAM, 2010.
- Ceballos-Bedoya, Nicolás. “Usos indígenas del Derecho en el Nuevo Reino de Granada. Resistencia y pluralismo jurídico en el derecho colonial 1750-1810”. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 13, n° 2 (2011), 223-247.
- Ciriza-Mendivil, Carlos D. “‘Por decir ser yndia’. Las difusas fronteras del mestizaje en la ciudad de Quito (siglo XVII)”. *Colonial Latin America Review*, vol. 26, 4 (2017), 509-527. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10609164.2017.1402234>
- *Naturales de una ciudad multiétnica. Vidas y dinámicas sociales de los indígenas de Quito en el siglo XVII*. Madrid: Ed. Sílex, 2019a.
- “Tributo y mita urbana. Movilización y migración indígena hacia Quito en el siglo XVII”. *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 76, 2 (2019b), 443-465. Disponible en: <https://doi.org/10.3989/aeamer.2019.2.02>
- Cruz Zúñiga, Pilar. “Mestizos e indígenas en la Real Audiencia de Quito (segunda mitad del siglo XVIII)”. *Quitumbe*, n° 9 (1995): 89-118.
- Cruz, Enrique. “Poder y adaptación al sur de Charcas en el siglo XVIII. Curas doctrineros y curacas en San Antonio de Humahuaca”. *Boletín Americanista*, n° 67 (2013), 71-83.
- Daza Tobasura, Paula. “Gobernar en tiempos de cambio. Las cacicas de la Audiencia de Quito”. *Fronteras de la Historia*, vol. 21, n° 2 (2016), 78-90.
- Escobari de Querejazu, Laura. *Caciques, yanaconas y extravagantes: la sociedad colonial en Charcas siglos. XVI-XVII*. La Paz: Plural editores, IFEA, 2005 (1ª ed. 2001).
- Gil Montero, Raquel. “Migración y tributación en los Andes: Chichas y Lipez a fines del siglo XVII”. *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 70, n° 1 (2013), 39-65. Disponible en: <https://doi.org/10.3989/aeamer.2013.1.02>
- Gil Montero, Raquel – Nielsen, Alex. “The forasteros of Lipez: Ethnohistorical and Archaeological Perspectives on the peoples of Bolivia’s Southern Altiplano (Thirteenth to Eighteenth Centuries)”. *Colonial Latin American Review*, 19, 3 (2010), 437-459. DOI: [10.1080/10609164.2010.520953](https://doi.org/10.1080/10609164.2010.520953)
- Gil Montero, Raquel – Guillermina Oliveto, Lia – Longui, Fernando. “Mano de obra y fiscalidad a fin del siglo XVII: dispersión y variabilidad de la categoría yanacona en el sur andino”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 43 (2015), 55-93.
- Glave, Luis Miguel. *Trajinantes: caminos indígenas en la sociedad colonial. Siglos XVI-XVII*. Lima: Instituto de Apoyo Agrario, 1989.
- “La cuadratura del círculo y las rendijas del encierro: política de reducción de indios en los Andes en tiempos del Virrey Toledo”. En *Reducciones. La concentración forzada de las poblaciones indígenas en el Virreinato del Perú*, editado por Saito, Akira – Lauro, Claudia Rosas. Lima: Ed. PUCP, 2016, 103-146.
- Graubart, Karen B. “The creolization of the New World: Local Forms of Identification in Urban Colonial Peru, 1560-1640”. *Hispanic American Historical Review*, Vol. 89, n° 3 (2009), 471-499. Disponible en: <https://doi.org/10.1215/00182168-2009-003>
- *With Our Labor and Sweat. Indigenous Women and the Formation of Colonial Society in Peru, 1550-1700*. Standford (USA): Standford University Press, 2007.
- Herrera, Ángel – Herrera, Marta. “Transición entre el ordenamiento territorial prehispánico y el colonial en la Nueva Granada”. *Histórica Crítica*, n° 32 (2006), 118-152.
- Jacomé, Nicanor. “La tributación indígena en el Ecuador”. *Bulletin de l’Institut Français d’études Andine*, vol. III, n° 1 (1974), 49-80.

- Jiménez Meneses, Orian. “Nómadas, errantes y vagabundos en el Nuevo Reino de Granada durante los siglos XVI, XVII y XVIII”. *Nómadas*, 10 (2017), 188-195.
- Martínez, Milagros. “Indios forasteros en la sierra peruana en los siglos XVII y XVIII”. *Histórica*, vol. 22, n° 1 (1998), 169-183.
- Minchom, Martin. *El pueblo de Quito, 1690-1810: Demografía sociorracial y protesta popular*. Quito: FONSAL, 2007.
- Moreno Yáñez, Segundo E. “Colonias mitmas en el Quito incaico: su significación económica y política”. En *Contribución a la etnohistoria ecuatoriana*, Moreno Yáñez, Segundo – Obereim, Udo. Otavalo (Ecuador): Instituto Otavaleño de Antropología, 1981a, 103-128.
- . *Pichincha: Monografía histórica de la región nuclear ecuatoriana*. Quito: Consejo Provincial de Pichincha, 1981b.
- Muñoz Arbeláez, Santiago. “Vagabundos urbanos. Las instrucciones para administrar indios, mestizos y mulatos en Santafé de Bogotá a fines del siglo XVI”. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, vol. 22, n° 1 (2017), 225-233.
- Ogburn, Dennis E. “Becoming Saraguro: Ethnogenesis in the context of Inca and Spanish colonialism”. *Ethnohistory*, vol. 55, n° 2, (2008), 287-319.
- Poloni-Simard, Jacques. *El mosaico indígena. Movilidad, estratificación social y mestizaje en el corregimiento de Cuenca (Ecuador) del siglo XVI al XVIII*. Quito: Abya-Yala – IFEA, 2006.
- Ponce Leiva, Pilar. *Certezas ante la incertidumbre: élite y cabildo de Quito en el siglo XVII*. Quito: Abya-Yala, 1998.
- Powers, Karen V. *Prendas con pies: migraciones indígenas y supervivencia cultural en la Audiencia de Quito*. Quito: Abya-Yala, 1994.
- Ramírez, Susan E. *The World Upside Down: Cross-Cultural and Conflict in Sixteenth-Century Peru*. Stanford: Stanford University Press, 1996.
- Rappaport, Joanne. “‘Así lo parece por su aspecto’. Fisiognomía y construcción de la diferencia en la Bogotá colonial”. *Tabula Rasa*, n° 17 (2012), 13-42.
- Rebolledo González, Loreto. *Comunidad y Resistencia. El caso de Lumbisí en la colonia*. Quito: FLACSO – Abya-Yala, 1992.
- Rodríguez, Lorena B. “Cuyo nombramiento no lo obtuvo sino por su buena conducta pues nunca fue indio de aquel pueblo. Caciques y Alcaldes en el pueblo de Colalao y Tolombon entre la colonia y la república”. *Tzintzun: Revista de Estudios Históricos*, n° 66 (2017), 11-36.
- Rojas, José Luis de. *Cambiar para que yo no cambie. La nobleza indígena en la Nueva España*. Buenos Aires: Ed. SB, 2010.
- Saignes, Thierry. *Caciques, Tribute and Migration in the Southern Andes: Indian Society and the Seventeenth Century Colonial Order*. Londres: Ed. University of London, 1985.
- . “Ayllus, mercado y coacción colonial: el reto de las migraciones internas en Charcas (siglo XVII)”. En *La participación indígena en los mercados surandinos. Estrategias y reproducción social siglos XVI a XX*, compilado por Harris, Olivia – Larson, Brooke – Tandeter, Enrique. La Paz (Bolivia): CERES, 1987, 111-158.
- Salomon, Frank. *Los señores étnicos de Quito en la época de los incas. La economía política de los señores norandinos*. Quito: Instituto Metropolitano de Patrimonio, 2011 (1ª ed. 1986).
- Sánchez-Albornoz, Nicolás. “Migración urbana y trabajo. Los indios de Arequipa, 1571-1645”. En *De historia e historiadores. Homenaje a José Luis Romero*, editado por Bagú, Sergio y Romero, José Luis. México: Siglo XXI, 1982, 259-281.
- . *La ciudad de Arequipa, 1573-1645. Condición, migración y trabajo indígenas*. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín, 2003.



- Siegrist, Nora – Olivero Guidobono, Sandra – Barreto Messano, Isabel (coords.). *Atravesando barreras. Movilidad socio-étnica y cultural en Hispano América, siglos XVII-XIX*. Sevilla: Ed. Egregius, 2016.
- Solórzano Pereyra, Juan de. *Política Indiana*. Madrid: Biblioteca Castro, 1996 [1647].
- TePaske, John J. – Klein, Herbert S. *The Royal Treasuries of the Spanish Empire in America*. Durham: Duke University Press, 1982.
- Tyrer, Robson B. *Historia Demográfica y Económica de la Audiencia de Quito: población indígena e industria textil 1600-1800*. Quito: BCE, 1988 (1ª ed. 1976).
- Valenzuela Márquez, Jaime. “Indígenas andinos en Chile colonial: inmigración, inserción espacial, integración económica y movilidad social (Santiago, siglos XVI-XVII)”. *Revista de Indias*, vol. LXX, n° 250 (2010), 749-778. DOI: <https://doi.org/10.3989/revindias.2010.024>
- “Indios de arriba en Santiago de Chile según los registros de bautismo: entre el auge esclavista, la reconstrucción urbana y el abolicionismo (1665-1685)”. *Chungara, Revista de Antropología Chilena*, vol. 46, n° 4 (2014a), 524-636.
- “Indios urbanos: inmigraciones, alteridad y ladinización en Santiago de Chile (siglos XVI-XVII)”. *Historia Crítica*, n° 53 (2014b), 13-34, DOI: [10.7440/histcrit53.2014.01](https://doi.org/10.7440/histcrit53.2014.01)
- Wightman, Ann. *Indigenous Migration and Social Change: The Forasteros of Cuzco, 1570-1720*. Durham: Duke University Press, 1990.
- Zulawski, Ann. “Migración y mano de obra en un centro minero de los Andes. Oruro, 1683”. En *Población y mano de obra en América Latina*, editado por Sánchez-Albornoz, Nicolás. Madrid: Alianza, 1985, 95-114.
- “Forasteros y yanaconas: la mano de obra de un centro minero en el siglo XVII”. En *La participación indígena en los mercados surandinos. Estrategias y reproducción social siglos XVI a XX*, compilado por Harris, Olivia – Larson, Brooke – Tandeter, Enrique. La Paz (Bolivia): CERES, 1987, 159-192.